

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., primero (1) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Cesación Efectos Civiles Matrimonio Católico – 2020-332

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos legales, acorde con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P., SE DISPONE:

ADMITIR la anterior demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO instaurada por ANDRES MAURICIO SUAREZ GONZALEZ contra JEIMMY PAOLA MARTINEZ DUQUINO, en consecuencia se dispone:

1° Correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término legal de veinte (20) días, en la forma prevista en el artículo 91 del Código General del Proceso.

2° Notificar este proveído a la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 ibídem.

3° Dar a la presente demanda el trámite establecido en el artículo 368 y s.s. del Código General del Proceso.

Reconocer al Dr. CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ MORENO, como apoderado judicial del demandante ANDRES MAURICIO SUAREZ GONZALEZ, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2).

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ

Firmado Por:

**MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0b56c6c5af7f96ea86dc53154f43504e8c37d9ad19ac57308642968e664e4518

Documento generado en 01/09/2020 04:53:31 p.m.



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA BOGOTÁ, D. C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

Nº. 72 DE HOY 02 SET. 2020

La Secretaria [Signature]